



Defensa Jurídica  
del Estado

## RESOLUCIÓN NRO. 468

[ 29 JUL 2025 ]

Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

### EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto Ley 4085 de 2011 modificado por el artículo 6 del Decreto 2269 de 2019, en concordancia con los artículos 2.2.5.5.49 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 3 y 4 del Decreto 1245 de 2021, el artículo 2 del Decreto 861 de 2024, y

### CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Proceso de Selección 1534 de 2020 "Entidades del Orden Nacional 2020-2", Acuerdo No. 2089 de 2021, convocó a proceso de selección de ascenso hasta el 30% de las vacantes a proveer y proceso de selección abierto para la provisión definitiva de 24 empleos con 40 vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, convocados a través de Proceso de Selección 1534 de 2020 "Entidades del Orden Nacional 2020-2", Acuerdo 2089 de 2021 del 28-09-2021, modificado por los Acuerdos 21 de 01 de febrero de 2022 y 44 del 17 de febrero de 2022.

El artículo 1º de la Resolución 8149 del 15 marzo de 2024 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 14 con el código OPEC 170376, de la planta global de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, dispone que:

"4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad".



Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones".

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y fue complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció:

"[...] En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los **"mismos empleos"** o **"empleos equivalentes"**, en los casos previstos en la Ley." [es decir las vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004]. [...] "Se entenderá por "mismos empleos", los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC. Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles". [Negrilla fuera de texto].

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, identificó un empleo en vacancia definitiva, denominado Gestor, Código T1, Grado 14 de la planta global, ubicado en la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de la Información, para análisis de viabilidad con características de empleos equivalentes, los cuáles serán provistos con alguna de las listas de elegibles del Proceso de Selección 1534 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2

En cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero y 22 de septiembre de 2020, expedidos por la CNSC, la Agencia reportó en el módulo Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad- SIMO y solicitó mediante radicado 2025RE114369 del 3 de junio de 2025 a la CNSC, autorización para el uso de listas de elegibles para proveer la vacante correspondiente.

La CNSC, mediante oficio con radicado 2025RS097746 del 18 de julio de 2025, cuyo asunto es "Autorización de uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019", autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

"[...] Efectuó el respectivo Estudio Técnico de equivalencia entre empleos y análisis de viabilidad de uso de listas de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 1, y se procede con la autorización en los siguientes términos:

EMPLEO VACANTE		DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN				
ID Empleo	Id Vacante		Concepto	OPEC	Posición	Cédula	Elegible
191597	345905	GESTOR T1-14	Mismo Empleo	170376	2	86078943	CESAR ANDRES ESCALANTE BORRERO

[...]"

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición 2 de la lista.

CÉSAR ANDRÉS ESCALANTE BORRERO cumple con los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo gestor, código T1, grado 14, de conformidad con la Resolución No. 445 del 6 de diciembre de 2021 "Por medio de la cual se modifica el manual Específico



Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones".

de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".

El numeral 5º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 señala:

*"Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.*

*Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.*

*El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional."*

En concordancia, el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 dispone:

*"La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.*

*Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador."*

El artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, por su parte, establece que:

*"Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."*

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del mencionado Decreto 1083 de 2015 establece:

*"Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."*

Con la expedición del presente acto administrativo, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba de CÉSAR ANDRÉS ESCALANTE BORRERO.



Defensa Jurídica  
del Estado

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones".

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** – Nombrar en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa, a CÉSAR ANDRÉS ESCALANTE BORRERO con cédula de ciudadanía 86.078.943 para desempeñar el cargo de Gestor, Código T1, Grado 14, de la planta global, ubicado en la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de la Información.

**Parágrafo.** - CÉSAR ANDRÉS ESCALANTE BORRERO tendrá 10 días hábiles, luego de ser comunicado el presente acto administrativo, para manifestar la aceptación del nombramiento en periodo de prueba o la solicitud de prórroga, en los términos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** – El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de 6 meses, contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales les será evaluado el desempeño por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación serán inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Artículo 3º.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 29 JUL 2025

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CÉSAR PALOMINO CORTÉS**  
Director General

Proyectó: Cecilia Riaño Z- Gestor GIT Talento Humano CRT.  
Revisó: Lissette Cervantes Martelo – Coordinadora GIT Talento Humano  
Revisó: Maria Paulina Cotes Gómez – Experta Secretaría General CP  
Aprobó: Diana Sofia Morales Rueda – Secretaria General